



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.611

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL CENTRO EDUCATIVO DE RECUPERACIÓN PARA ADICCIONES (CERPA), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 22.170, UBICADO EN LA COMPAÑÍA MBOI'Y DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Itauguá a transferir a título gratuito a favor del Centro Educativo de Recuperación para Adicciones (CERPA), con Personería Jurídica inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos – Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 324 y al folio 4.109 Serie A del 07 de junio de 2011, un inmueble individualizado como Fracción “A” Lote N° 3, Manzana 6 de la Finca N° 22.170 – Distrito de Itauguá, inscripto en la citada Dirección bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes el 29 de diciembre de 2006, ubicado en la Fracción Terrazas de Itauguá de la Compañía Mboi'y del citado municipio, para asiento del local de CERPA, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 30,00 m. (treinta metros), linda con la plaza;

AL SUR: mide 30,00 m. (treinta metros), linda con los Lotes N° 06 y N° 05;

AL ESTE: mide 14,83 m. (catorce metros con ochenta y tres centímetros), linda con el resto de la fracción destinado para edificios públicos; y,

AL OESTE: mide 14,83 m. (catorce metros con ochenta y tres centímetros), linda con calle empedrada existente.

SUPERFICIE: 445 m² (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

LEY N° 4.611

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Mario Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario

Marcial González Safstrand
Secretario Parlamentario

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. Asunción, *4* de *mayo* de 2012.

El Presidente de la República

Fernando Lugo Méndez

Carlos Filizzola
Ministro del Interior